



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de marzo del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 20 de marzo del 2013, siendo las 07:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

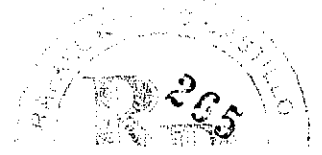
I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por la Presidente de Comisión de Administración Regional o por los miembros de la Comisión designados por ella, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. Aprobar el Dictamen Nº 023-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente
- 2.2. Aprobar el Dictamen Nº 024-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Dólares



Americanos); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235-2031-10-041717-01-2-00, así como en la Guía Hija N° 020920004395; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 025-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe N° 190-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 026-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 214-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada acusó recibo del Informe N° 045-2013-GRC/SCR-CR por el cual la Secretaría del Consejo Regional puso en su conocimiento, para los fines pertinentes, la solicitud presentada al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao por el Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, a fin que se investigue a diversos funcionarios por una supuesta inacción a desalojar a traficantes de predios del Estado.

En este estado la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura de la solicitud presentada.

Asimismo, la Consejera Delegada informó que el Consejero Regional Sr. Fernando García Valdiviezo se encontraba en la Ciudad de Huancayo asistiendo en representación del Gobierno Regional del Callao a la Ceremonia por el Bicentenario de la Adhesión de Huancayo a la Constitución de Cádiz.

No habiendo otro informe o pedido, la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 **Aprobar el Dictamen N° 023-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 011-2013-PCM/CAN dirigido por la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 387-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 023-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607, en su Artículo 191º, establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el Artículo 192º inciso 1º dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24º), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26º), correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el Artículo 9º de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción (...));

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (5) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones, y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Regional del Callao, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 387-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que existe marco normativo para crear la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

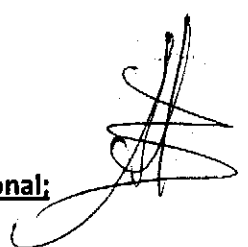
Que, por Dictamen N° 023-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 023-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, la creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 024-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;



VISTOS

El Oficio N° 50-2013-GRC de fecha 14 de Marzo de 2013 emitido por el Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 1366-2013-HNDAC-DG/OEPE de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 1045-2013-GRC/DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 418-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 024-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Oficio N° 50-2013-GRC, el Presidente del Gobierno Regional del Callao pone de conocimiento a la Presidencia del Consejo de Ministros de una campaña de atención para pacientes en las Especialidades de Neurocirugía y Medicina de Rehabilitación, campaña que se realizará en coordinación con Dreaming & Working Together, entidad que dona insumos de prótesis para pacientes discapacitados;

Que, mediante el Acta de Verificación de Productos puestos a disposición por Aduanas o Donación Extranjera N° 004-2013, se constata que los productos donados por Dreaming & Working Together, se encuentran en condiciones aceptables para su uso;

Que, de la revisión de los actuados aparecen hasta ocho cartas de donación s/n presentadas por Dreaming & Working Together, en donde expresan la voluntad de realizar una donación de insumos destinados a pacientes discapacitados;

Que de acuerdo a la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada y considerando anterior, prevé en el Artículo 4°, que para la expedición de la Resolución de Donación, los donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-EF, en cuyo Artículo 4° dispone que se deberá presentar: d) "Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Consejo Municipal o Regional, de corresponder mediante la cual se acepta la donación";

Que, mediante Informe N° 418-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la aceptación de la donación de la ONG Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación de acuerdo al Anexo adjunto, por un valor de US\$ 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos), previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 024-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235-2031-041717-01-2-00, así como en la Guía Hija N° 020920004395; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 024-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 17,564.00 (Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Dólares Americanos); de acuerdo a los fundamentos expuestos en

parte considerativa del presente. Estos Insumos y Materiales de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235-2031-10-041717-01-2-00, así como en la Guía Hija N° 020920004395.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional,
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

DONACION DREAMING & WORKING TOGETHER AÑO 2013									
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	MANUFACTURA	COSTO EN	COSTO EN	CAJA	COSTO POR CAJA
						U.S. \$	NUEVOS SOLES		
1	26	UNIDAD	AKDT 32-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	3,302.00	8,535.67	1	3,302.00
2	4	UNIDAD	AKDT 32-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	508.00	1,313.18	2	
3	12	UNIDAD	AKDT 38-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	1,524.00	3,939.54	2	
4	4	UNIDAD	AKDT 44-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	508.00	1,313.18	2	2,540.00
5	12	UNIDAD	AKDT 28-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	1,524.00	3,939.54	3	
6	2	UNIDAD	AKDT 26-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	254.00	656.59	3	
7	2	UNIDAD	AKDT 24-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	254.00	656.59	3	
8	2	UNIDAD	AKDT 20-3	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	254.00	656.59	3	
9	2	UNIDAD	AKDT 28-6	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	254.00	656.59	3	
10	10	UNIDAD	AKDT 26-6	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	1,270.00	3,282.95	3	
11	14	UNIDAD	AKDT 24-6	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	1,778.00	4,596.13	3	
12	2	UNIDAD	AKDT 20-6	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	254.00	656.59	3	5,842.00
13	10	CAJA	TECHFORM	MATERIAL DE REPARTO	OSSUR	400.00	1,034.00	4	400.00
14	14	UNIDAD	SISTEMA DE PIE	COMPONENTE PROSTETICO	PHYSICIANS FOR PEACE	1,400.00	3,619.00	5	
15	18	UNIDAD	PE	TOMA DE POLIETILENO INSERTOS	HANGER CLINIC	1,440.00	3,722.40	5	
16	40	UNIDAD	1"	CORREAS DE VELCRO	HANGER CLINIC	200.00	517.00	5	
17	100	UNIDAD	REDUCERS	ROSCA DE ALUMINIO	SPS	20.00	51.70	5	
18	1	BOLSA CON 25 PIEZAS	CHAFES 1"	PLASTICO Y METAL	SPS	10.00	25.85	5	
19	1	UNIDAD	KNEE	CONTROL DE POSTURA CON RESORTES	PHYSICIANS FOR PEACE	10.00	25.85	5	
20	20	UNIDAD	SOCKET PADS	ALIPLAST COJINES MARRON	PHYSICIANS FOR PEACE	25.00	64.63	5	
21	4	UNIDAD	AKDT 20-6	FUNDA BLOQUE DE GEL	ALPS	508.00	1,313.18	5	
22	30	UNIDAD	PLUNGER PINS	COMPONENTE METALICO BLOQUEO PROTEIS	PHYSICIANS FOR PEACE	20.00	51.70	5	3,633.00
23	12	UNIDAD	BKS	COMPONENTES PROTESICOS BK	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	480.00	1,240.80	6	
24	4	SHEETS	MULTIFORM MAX	PLASTICO MOLDEADO 18"X12"	SPS	100.00	258.50	6	
25	1	BOLSA DE 40	AK SOCKS (IRREGULAR)	CALCETIN DE ALGODÓN LYCRA	ROYAL KNIT	80.00	206.80	6	
26	1	BOLSA DE 40	AK SOCKS (IRREGULAR)	CALCETIN DE ALGODÓN LYCRA	ROYAL KNIT	80.00	206.80	6	
27	1	BOLSA DE 40	AK SOCKS (IRREGULAR)	CALCETIN DE ALGODÓN LYCRA	ROYAL KNIT	80.00	206.80	6	
28	1	BOLSA DE 40	AK SOCKS (IRREGULAR)	CALCETIN DE ALGODÓN LYCRA	ROYAL KNIT	80.00	206.80	6	
29	3	UNIDAD	PE	INSERTOS DE ZOCALO DE POLIETILENO	HANGER CLINIC	240.00	620.40	6	
30	14	UNIDAD	KAFS	COMPONENTES PROTESICOS AK	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	100.00	258.50	6	
31	2	UNIDAD	EASY BOOTS	ORTOSIS DE PIES	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	20.00	51.70	6	1,260.00
32	21	UNIDAD	AFO	POLIETILENO AFO	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	400.00	1,034.00	7	
33	2	UNIDAD	B.O.B.	SOPORTE POSTERIOR DE POLIETILENO	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	40.00	103.40	7	440.00
34	1	UNIDAD	ROUTER	HERRAMIENTA DEL GESTOR DE TRAFICO USADO (25 AÑOS USADO)	MICA CORPDRA	100.00	258.50	8	
35	4	UNIDAD	ADAPTERS	HERRAMIENTAS PARA ROUTER DE MICA	HANGER CLINIC	20.00	51.70	8	
36	12	UNIDAD	FORMING TOOLS	CUERDA Y PLASTICO	ALPS	12.00	31.02	8	
37	1	UNIDAD	KIT	COMPONENTES PARA PROTESIS DE BRAZO	PHYSICIANS FOR PEACE DONATION	15.00	38.78	8	147.00
MONTO TOTAL DE LA DONACION						17,564.00	45,402.94		

*TIPO DE CAMBIO A 2.585 POR DÓLAR

4.3. Aprobar el Dictamen N° 025-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

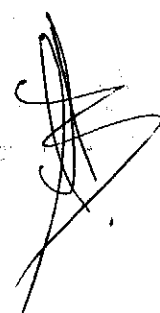
VISTOS:

El Informe N° 190-2013-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 090-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 403-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, e Dictamen N° 025-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, Con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lote del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;



Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867";

Que, en el Informe N° 190-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, se señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 0000 del 20 de junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, informando además que el Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de dichos predios, puede realizar el acto de disposición rigiéndose por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, presumiéndose que es poseedor conforme lo señala el Artículo 1º de la Ley N° 29618;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que ***“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”***; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del reglamento de la Ley indicada;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su artículo 74º que ***“los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)”***;

Que, al respecto es menester indicar lo establecido en el Artículo 48º del citado cuerpo de leyes que prescribe que ***“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”***; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de la Subasta Pública;

Que, mediante Informe Nº 090-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de subasta pública, en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización.;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 403-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe Nº 190-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 025-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe Nº 190-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 272
1. Aprobar el Dictamen N° 025-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) de los predios descritos en el Informe N° 190-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 026-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 095-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 214-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 424-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 026-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del sistema Nacional de Bienes Estatales; y, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en

aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: *“La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley Nº 27867”;*

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA prescribe que *“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”;*

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que *“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”;* razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el Informe Nº 214-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado que los solicitantes indicados en su Anexo 1 han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14º del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio de 2012;

Que, con Informe Nº 095-2013-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 424-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe Nº 214-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 026-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 214-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 026-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 214-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 10:10 a.m. del 20 de marzo del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA